

Índice

- Preámbulo.
- Título Preliminar. Disposiciones generales.
 - Artículo 1. Constitución, régimen legal, principios organizativos, denominación y domicilio.
 - Artículo 2. Ideología.
 - Artículo 3. Compromiso político.
 - Artículo 4. Principios básicos.
- Título Primero. De los Afiliados, del régimen disciplinario, de la participación de los ciudadanos en el Partido.

Capítulo Primero. De los afiliados, de sus derechos y deberes.

- Artículo 5. De los afiliados.
- Artículo 6. De los trámites para la afiliación.
- Artículo 7. De la solicitud de afiliación.
- Artículo 8. Derechos de los afiliados.
- Artículo 9. Deberes de los afiliados.
- Artículo 10. De los simpatizantes.
- Artículo 11. Régimen disciplinario y pérdida de la condición de afiliado.

Capítulo Segundo. De los cargos de representación Institucional.

- Artículo 12. Principios generales de ética y conducta.
- Artículo 13. De la carta de compromisos.

Capítulo Tercero. Del régimen disciplinario y de las infracciones disciplinarias.

Capítulo Cuarto. De la participación de los ciudadanos en el Partido.

- Artículo 14. Un Partido abierto a la participación.
- Artículo 15. De la Oficina Parlamentaria.
- Artículo 16. De los Foros.
- Artículo 17. Del portal ppsegovia.com.
- Artículo 18. De los servicios de atención al ciudadano.

- Título Segundo. De la organización y estructura general del Partido Popular de Segovia.

Capítulo Primero. Disposiciones generales.

Artículo 19. Bases y estructura de la organización territorial.

Artículo 20. De los Órganos del Partido.

Capítulo Segundo. Del Congreso Provincial.

Artículo 21. Del Congreso Provincial

Artículo 22. De los Congresos ordinarios.

Artículo 23. De los Congresos extraordinarios.

Artículo 24. De los compromisarios.

Artículo 25. De las competencias del Congreso.

Artículo 26. Democracia interna y procedimiento electoral.

Capítulo Tercero. De los Órganos de Gobierno del Partido entre Congresos.

Artículo 27. Del régimen de la Junta Directiva Provincial.

Artículo 28. De las competencias de la Junta Directiva Provincial.

Artículo 29. De la composición de la Junta Directiva Provincial.

Artículo 30. Del régimen y composición del Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 31. De las competencias del Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 32. De la organización del Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 33. Del Comité de Dirección.

Artículo 34. De la Convención Provincial.

Artículo 35. Del Consejo de Política Local.

Artículo 36. De las Juntas Locales y Comarcales.

Artículo 37. De los Presidentes de Honor.

Artículo 38. Del Presidente Provincial.

Artículo 39. Del Secretario General.

Artículo 40. De los Coordinadores, Vicesecretarios Generales y Secretarios.

Artículo 41. Del Tesorero.

Artículo 42. De la Oficina Provincial del Partido.

Artículo 43. Del Comité Electoral Provincial.

Artículo 44. Del Valedor del Afiliado.

- Título Tercero. De los Grupos Institucionales y de los cargos electos.

Artículo 45. De los Grupos Institucionales.

Artículo 46. De los cargos electos.

- Título Cuarto. Del régimen patrimonial y económico.

Artículo 47. Del régimen patrimonial y económico.

- Título Quinto. De las Nuevas Generaciones del Partido Popular.

Artículo 48. De las Nuevas Generaciones del Partido Popular de Segovia.

Disposiciones Adicionales.

Primera.

Segunda.

Disposición Transitoria.

Disposición Final.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO POPULAR DE SEGOVIA

PREÁMBULO

El Partido Popular de Segovia reconoce como propios los principios y valores de nuestra Constitución y el estatuto de Autonomía, y traslada a nuestra provincia el proyecto político de centro reformista, filosofía liberal y perspectiva humanista cristiana que consagran los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

Tras unos años de profunda crisis económica, y en un contexto de recuperación, nuestra formación política en Segovia ostenta el orgullo y la responsabilidad de ser una de las mayores organizaciones provinciales, habiendo recibido el apoyo mayoritario de los segovianos y la confianza de estos en nuestro proyecto político, lo que nos ha permitido acceder a niveles de gestión y representación en todas y cada una de las instituciones.

Una confianza ganada día a día, con la cercanía a todos los ciudadanos, con la proximidad a sus problemas y con nuestra presencia en todos los rincones de la provincia. Esta cercanía es, la que, sin duda alguna, tiene que seguir siendo nuestra seña de identidad, que nos siga diferenciando de otros grupos u opciones políticas.

Desde las premisas indispensables de proximidad, integración y respeto, presentamos este Reglamento de Organización en el que no sólo se da sentido a la estructura organizativa del Partido Popular de Segovia, sino que se recogen aspectos que nuestros convecinos desean saber acerca del funcionamiento de una formación política, en este caso de nuestra formación política.

Por todo ello, potenciaremos aún más, si cabe, el acercamiento de nuestros representantes políticos al ciudadano, en todos sus ámbitos: ayuntamientos, sectores económicos y empresariales, sociales... manteniendo la Oficina Parlamentaria, incrementando nuestra presencia en los medios de comunicación, aumentando la ampliación de las nuevas tecnologías de la información, creando un contacto directo con los segovianos, lo que permitirá al Partido Popular de Segovia seguir conociendo de primera mano y en primera persona los problemas de los ciudadanos y sus necesidades, lo que servirá para el desarrollo de medidas que pongan soluciones, a través de foros de participación y propuestas al servicio de una sociedad más próspera.

El Partido Popular de Segovia pretende, con esta ponencia, seguir sentando las bases para poder abordar esta nueva etapa con el convencimiento de vencer el problema del desempleo y lograr la regeneración económica de nuestra tierra, con proyectos que tengan como objetivo mantener el Estado del Bienestar y contribuir a la recuperación económica, apoyando el tejido industrial y social de nuestra provincia.

De igual modo, el Partido Popular de Segovia considera de vital importancia seguir apostando por una cada vez mayor transparencia en la gestión, y sobre todo de la integridad de nuestros cargos públicos. Por ello, se sigue desarrollando un articulado relacionado exclusivamente a los cargos de representación institucional, en el que se encuentran artículos dedicados a los principios generales de conducta y de ética, de los compromisos de los cargos públicos, contenido ético y deontológico y el compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, ejemplaridad y honradez.

Dedicamos también un capítulo a uno de los sectores más importantes para el Partido Popular de Segovia, los jóvenes, quienes son los transmisores a la sociedad segoviana de la idea de un partido más abierto, más transparente, y más cercano a la ciudadanía y son el relevo generacional necesario en todas las sociedades.

Por estas razones, el Partido Popular de Segovia, actualiza su ideario y reglamento interno desde el reconocimiento al legado de quienes han encabezado este éxito colectivo a lo largo de nuestra historia; manteniendo las señas de identidad de nuestro partido al tiempo que renovamos nuestras ideas para hacer frente a los retos de futuro de la sociedad Segoviana.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución, régimen legal, principios organizativos, denominación y domicilio.

1.- El Partido Popular se constituye, al amparo del artículo 6 de la Constitución, como instrumento fundamental para la participación política, y su estructura y funcionamiento interno deben ser democráticos.

2.- Se rige por lo establecido en la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los Estatutos aprobados por el XVIII Congreso Nacional el 10 de febrero de 2017 y por los Reglamentos que los desarrollen.

3.- El Partido Popular de Segovia, como organización territorial provincial, actúa conforme a los principios de autonomía para el ejercicio de las competencias reconocidas en los Estatutos Nacionales del Partido Popular y de coordinación y aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.

4.- El Partido Popular de Segovia llevará los registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

5.- La Sede Provincial se fija en el número 16 de la Calle Escultor Marinas de Segovia, la cual podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Provincial sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

6.- Las siglas del Partido Popular de Segovia y su logotipo se establecen en los Estatutos Nacionales, integrando, además, la denominación "DE SEGOVIA".

Artículo 2. Ideología.

El Partido Popular se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de España, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política; aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos, así como favorecer el respeto al medio ambiente a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad y los hábitos ecológicos, más aún en una provincia con más del 50% de su territorio con alguna protección especial.

Artículo 3. Compromiso político.

El Partido Popular de Segovia se compromete con todos los segovianos, situándolos en el centro de su acción política, renovando su compromiso con el derecho a la vida, la defensa de la libertad y de los derechos humanos, la integración y respeto a las minorías, la lucha contra todo tipo de violencia y defensa y solidaridad de sus víctimas, la promoción del protagonismo de la sociedad civil, la paz social y la protección del medio ambiente y a llevar a cabo este compromiso político desde la moderación y el respeto a nuestra historia, nuestra tierra y nuestra cultura. Compromiso con personas, familias, y empresas que en la actualidad se centran en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas.

Artículo 4. Principios básicos.

- A) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos de Segovia para la más eficaz realización de su proyecto político provincial, sin perjuicio de su contribución al fortalecimiento de la identidad, unidad y coordinación del partido en el ámbito autonómico y nacional.
- B) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- C) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- D) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo como base de las relaciones humanas y políticas entre sus miembros.
- E) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- F) La coordinación de la acción política del Partido en las distintas Instituciones y la necesaria conexión de los cargos orgánicos y electos con los ciudadanos y con todos los movimientos sociales que los representan.
- G) La igualdad de todos los afiliados en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- H) El contacto permanente con los ciudadanos y con las organizaciones sectoriales que los representan, potenciando la utilización de las nuevas Tecnologías de la Información como una importante vía de comunicación interna y con los ciudadanos.
- I) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones.
- J) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados previstos en este Reglamento de Organización, así como el deber del Partido de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- K) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

TITULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

CAPITULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5. De los afiliados.

1.- Podrán afiliarse al Partido Popular de Segovia cualquier español mayor de edad, y aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las excepciones previstas en los Estatutos Nacionales y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, siempre que, en ambos casos, residan en Segovia.

La afiliación al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español o Agrupación Independiente de Electores sin autorización de los órganos colegiados competentes del partido, sea cual sea su ámbito territorial.

Los afiliados que no tengan nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la pertenencia a aquellas organizaciones políticas de sus países de origen, siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la pertenencia a otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del PP, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

Artículo 6. De los trámites para la afiliación.

El procedimiento de afiliación al Partido Popular de Segovia se regirá por lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del Partido Popular aprobados en el XIII Congreso Nacional del Partido Popular. La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y podrá ir avalada por la firma de hasta dos afiliados, expresando la cuota a satisfacer, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

Se presentará ante la Junta Local o ante el Comité Ejecutivo Provincial del lugar en que esté censado o resida el solicitante. En caso de presentarse ante la Junta Local, ésta deberá remitirla sin más trámites, en el plazo de diez días, al Comité Ejecutivo Provincial. En la instancia podrá incluirse la solicitud de cambio de población o distrito de afiliación, que se resolverá conjuntamente. El Comité Ejecutivo Provincial, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de dicha solicitud en lugar distinto al de residencia, así como los cambios que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en la sede del Partido, y en el portal en la página web del partido www.ppsegovia.com. Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por internet, mediante DNI electrónico o firma digital, tramitándose todas las afiliaciones de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los nuevos afiliados tendrán a su disposición en todas las Sedes del Partido un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos del Partido que le afecten según su ámbito territorial.

El Comité Ejecutivo Provincial, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si se rechaza, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes a la fecha del acuerdo, que será motivado, y dispondrá de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, el cual resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer si el Comité Ejecutivo Provincial no resuelve en los plazos previstos por el Reglamento de Afiliación Nacional.

La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. En el caso del afiliado, se adquirirá cuando además se haya abonado la primera cuota. El Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de afiliado o simpatizante que se enviará, en el plazo máximo de 60 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido.

El Secretario General Provincial remitirá una copia actualizada de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica del Partido y a las Juntas Locales.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar mediante escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

La Secretaría General conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, esta Ley establece que, para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, es necesario que lo solicite el 10 por 100 de los

afiliados de ésta. Los órganos superiores del Partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 30 años, podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones si así lo solicitan. La solicitud de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría General proporcionará trimestralmente a Nuevas Generaciones la relación de nuevos afiliados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y 30 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta a Nuevas Generaciones.

Artículo 7. De la solicitud de afiliación.

La solicitud de afiliación implica:

1.- La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.

2.- El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.

3.- La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

4.- El compromiso de profesar una honestidad de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

Artículo 8. Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados que se hallen al corriente del pago de sus cuotas tienen iguales derechos, entre otros los siguientes:

a) Participar en los procesos de elección del Presidente del Partido en los distintos ámbitos territoriales y en los términos establecidos en los Estatutos Nacionales, el presente Reglamento y los demás que sean de aplicación.

b) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido con plenitud de sus derechos a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.

c) Participar en las actividades del Partido y en los órganos de gobierno y representación de acuerdo con los Estatutos Nacionales, el presente reglamento y los demás que sean de aplicación.

d) Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin.

e) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido conforme a los requisitos que se exijan en los Estatutos Nacionales y el presente Reglamento.

f) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido. En el caso de concurrir a la presidencia del Partido a nivel nacional, autonómico, provincial, insular y en capitales de provincia será necesario contar con un periodo mínimo de afiliación de un año.

g) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.

h) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los procedimientos establecidos al efecto.

i) Ser informado sobre las actividades del Partido.

j) Elegir y ser elegido candidato para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

k) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.

l) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.

m) Impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos y reglamentos.

n) Acudir al Comité de Derechos y Garantías, al Defensor del Afiliado y a la Oficina del Cargo Popular de acuerdo con las competencias que tienen encomendadas.

o) Se reconoce el derecho al voto en conciencia ejercido por los afiliados en los órganos representativos de los que forme parte, en aquellas propuestas que, no formando parte del programa electoral, afecten exclusivamente a cuestiones éticas y/o morales que pongan en cuestión sus convicciones más profundas, comunicando previamente al Portavoz del Grupo correspondiente las razones que le motivan.

Artículo 9. Deberes de los afiliados.

1.- Todos los afiliados tienen iguales deberes, y entre otros, los siguientes:

a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.

b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.

c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.

d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Grupos institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de democracia interna.

e) Devolver al Partido la representación institucional que ostente en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualesquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos y el presente reglamento.

f) Cumplir con los requisitos establecidos en la Declaración de Idoneidad en los casos contemplados en los Estatutos Nacionales.

g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación.

h) Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.

i) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular.

j) Abonar, con la periodicidad señalada, las cuotas correspondientes sin perjuicio de las reducciones y exenciones que se deriven de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- El Comité Ejecutivo Provincial, por sí o por medio de la Comisión Delegada creada en su seno, velará por la aplicación del régimen de incompatibilidades que en este artículo se establece, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse, adoptando en su caso, la autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido.

Artículo 10. De los simpatizantes.

1.- Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

Artículo 11. Régimen disciplinario y pérdida de la condición de afiliado.

El régimen disciplinario aplicable a los afiliados será el establecido en los Estatutos Autonómicos del Partido Popular de Castilla y León.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 12: Obligaciones y Principios Generales de ética y conducta.

1.- Tendrán la consideración de cargos públicos, con los efectos previstos en este Reglamento, los afiliados al Partido Popular de Segovia que ostenten la condición de concejales, alcaldes, diputados provinciales, procuradores autonómicos, consejeros, directores generales y delegados territoriales de la Junta de Castilla y León, diputados, senadores, miembros del Consejo de Ministros, secretarios de estado, delegados y subdelegados del gobierno, miembros del Parlamento Europeo y cualesquiera otros puestos en las Administraciones Públicas de designación discrecional o electiva a propuesta directa o indirecta del Partido.

2.- Además de las establecidas en las normas sobre incompatibilidades y transparencia que resulten aplicables en cada caso y en los Estatutos Nacionales, los cargos públicos del Partido Popular de Segovia deberán observar las siguientes obligaciones:

a) Contribuir al sostenimiento económico del Partido, a través de aportaciones adicionales a las establecidas en su condición de afiliado, de forma proporcional a la remuneración que percibieran por el ejercicio de su cargo. La relación de cargos públicos sujetos a esta obligación y las cuantías de estas aportaciones deberán ser aprobadas y actualizadas con carácter anual por el Comité Ejecutivo Autonómico en el caso de los cargos de responsabilidad autonómica y por el Comité Ejecutivo Provincial correspondiente en el resto, teniendo en cuenta lo estipulado al efecto por el Comité Ejecutivo Nacional.

- b) Atender y recibir a los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular cuando les sea requerido, con especial atención a las peticiones de atención o información formuladas por alcaldes y concejales. Asimismo, informar a los representantes del partido en el municipio cuando realicen visitas al mismo por razón de su cargo.
- c) Cumplir con la limitación de mandatos que en su caso establezcan los reglamentos de organización interna de los grupos institucionales para sus miembros.
- d) Comparecer, con una periodicidad mínima semestral, ante las asambleas de afiliados provinciales para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política.
- e) Participar, de manera inexcusable, como interventores o apoderados en todas las citas electorales a las que concurra el Partido Popular.

3.- Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de Segovia desempeñarán sus funciones con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico y conforme a los principios de integridad, neutralidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, honradez, austeridad, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad, igualdad real entre hombres y mujeres y promoción del entorno patrimonial, cultural y medioambiental.

4.- Actuarán con plena ejemplaridad, evitando cuantas actuaciones puedan menoscabar la dignidad y el decoro de las funciones encomendadas y asumiendo la responsabilidad de las mismas.

5.- El desempeño de los cargos públicos y orgánicos en el Partido Popular tendrá como finalidad la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos, y toda decisión que adopten en su ejercicio habrá de fundamentarse en consideraciones objetivas.

6.- Para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del Partido, los afiliados deberán respetar los siguientes criterios:

- a) No podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, local, autonómica o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Cortes de Castilla y León y Gobierno Autónomo.
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

- b) La condición de Senador es compatible con el cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o Provinciales, o en las Cortes de Castilla y León y Gobierno Autónomo, pero no con estos dos últimos simultáneamente.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos.

- c) La condición de Diputado Nacional o Eurodiputado es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario General Provincial y con los de Alcalde y/o Presidente de la Diputación Provincial.
- d) Tener la residencia habitual y permanente en la provincia de Segovia.
- e) Las actividades privadas desarrolladas por un cargo público no podrán interferir en las realizadas por el mismo en el desempeño de su cargo.

7.-Asimismo el ejercicio de cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de Segovia conllevará:

- a) Administrar los recursos públicos con austeridad, eficiencia y buen gobierno, absteniéndose de realizar un uso impropio de los bienes y servicios puestos a su disposición por razón del cargo.
- b) Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
- c) No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar y social.
- d) Asumir el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
- e) Actuar con discreción y total confidencialidad en relación con la información de que conozcan en el ejercicio del cargo.
- f) Fomentar la participación de los ciudadanos y de los diferentes agentes económicos, sociales y culturales en la toma de decisiones públicas.
- g) Velar por la protección y puesta en valor de nuestro entorno patrimonial, cultural y medioambiental.

8.- Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios a través de la Carta de Compromisos, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 13: De la Carta de Compromisos.

1.- Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Carta de Compromisos, documento que contendrá un conjunto de obligaciones de contenido ético y deontológico.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Carta de Compromisos.

La negativa a firmar esta Carta impedirá ser candidato a cargo público u orgánico.

2.- Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar su Carta de Compromisos ya poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

3.- La Carta de Compromisos se compondrá de los siguientes extremos:

- a) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser designado, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Carta se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.
- b) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez.
- c) El compromiso de poner a disposición del Comité de Derechos y Garantías, cuando este se lo requiera, la declaración de bienes y actividades que por razón del cargo público están obligados legalmente a depositar en la institución correspondiente. En el caso de no tener esa obligación, el compromiso de hacer, al ser nombrado o elegido, una declaración formal de bienes y

actividades, que hará llegar al Comité cuando le sea requerida y que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- o Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posea.
 - o Los valores o activos financieros negociables.
 - o Las participaciones societarias
 - o El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tenga intereses personales.
 - o Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.
- d) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.
- e) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

CAPITULO TERCERO

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

El régimen disciplinario aplicable a los afiliados del Partido Popular de Segovia será el establecido en los Estatutos Nacionales del Partido Popular, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Regional sobre el Comité Autónomo de Derechos y Garantías.

El Partido Popular de Segovia manifiesta su especial compromiso en la lucha contra la corrupción.

En los casos en los que un afiliado incurra en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de un cargo público, o realice conductas que estén tipificadas como delito doloso que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se hayan cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos a los que el presente Reglamento sujeta a los afiliados al Partido Popular, el expediente disciplinario se ajustará a lo dispuesto en los estatutos nacionales con las siguientes particularidades:

- a) Desde el momento en que se tenga conocimiento de la existencia de una imputación judicial a un afiliado, por un caso de los referidos en este punto, se procederá a la apertura de un expediente informativo, el cual se transformará en un expediente disciplinario en el momento en el que se produzca el señalamiento del juicio oral del procedimiento judicial correspondiente. La resolución de dicho expediente disciplinario tendrá lugar cuando se dicte sentencia o, en su caso, auto de sobreseimiento que ponga fin al procedimiento judicial.

El Comité de Derechos y Garantías podrá determinar la suspensión de funciones o de militancia, lo que se acordará en función de las circunstancias específicas de cada caso concreto.

- b) El expediente disciplinario se archivará en el momento en el que recaiga auto de sobreseimiento o sentencia absolutoria, aunque no sean firmes. Previamente al archivo, se revocará cualquier medida cautelar que hubiera podido acordarse.
- c) Las resoluciones sobre medidas cautelares que se adopten en los presentes expedientes podrán ser modificadas en cualquier estado del procedimiento si nuevas circunstancias así lo aconsejan.

CAPITULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

Artículo 14. Un Partido abierto a la participación.

El Partido Popular de Segovia se configura como un Partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente capítulo.

Artículo 15. De la Oficina del Parlamentario.

Los miembros del grupo parlamentario del Partido Popular en las Cortes Generales, en las Cortes de Castilla y León y en el Parlamento Europeo constituirán una Oficina del Parlamentario en la sede provincial, la cual, bajo la dirección de un coordinador designado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los parlamentarios, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los Parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

Igualmente la Oficina del Parlamentario atenderá a los ciudadanos a través de la página web del Partido de Segovia, dentro de la cual aparecerá con claridad dicha Oficina Virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los parlamentarios que la conforman.

La Oficina del Parlamentario, a través de su coordinador, elaborará una memoria anual de sus actividades, que será presentada al Comité Ejecutivo provincial y al Autonómico.

Artículo 16. De los Foros.

Los Foros son unos instrumentos de participación que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad segoviana sus propuestas y posiciones y, a la vez, recoger de la misma, sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán de forma presencial, previa convocatoria pública y/o a través de la web, al menos una vez al año. Para la organización de los Foros, el Comité Ejecutivo designará un Coordinador de Foros, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el mismo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

Artículo 17. Del portal ppsegovia.com.

El portal en la red del Partido Popular de Segovia, ppsegovia.com, se constituye como instrumento de información e intercomunicación básica y directa entre el Partido Popular provincial y los ciudadanos. Este portal ofrecerá información acerca de la organización del Partido, su proyecto político, sus líneas de actuación y los cauces de participación de los ciudadanos.

El portal web contendrá un espacio dedicado a los Foros, así como otro dedicado a la Oficina del Parlamentario.

Artículo 18. De los Servicios de Atención al Ciudadano.

Los órganos directivos procurarán que en todas las sedes abiertas al público en la provincia funcione un servicio de Atención al Ciudadano, y en todo caso en la Sede de Segovia capital, como servicio necesario y complementario a la Oficina del Parlamentario.

Se encomendará a los servicios de atención al ciudadano la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido, a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer su actividad política. En este sentido, el Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de Asociaciones cívicas.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO POPULAR DE SEGOVIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Bases y estructura de la organización territorial.

La estructura y funcionamiento del Partido Popular de Segovia se articula desde el ámbito local como núcleo básico de la participación del afiliado.

El Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Juntas Locales. En aquellos municipios en los que el escaso número de afiliados no requiera la constitución de una Junta Local, el Comité Ejecutivo Provincial designará de entre los afiliados un Coordinador Local. En ambos casos deberán ser ratificados por la mayoría simple de los afiliados con derecho a voto del municipio. En caso de no salir ratificada la Junta o Coordinador propuestos, en el plazo improrrogable de quince días, los afiliados del municipio efectuarán votación a las candidaturas que se pudieran presentar con la preceptiva autorización del Comité Ejecutivo Provincial y en la forma que esta decida.

Las Juntas Comarcales se desarrollarán cuando, a juicio del Comité Ejecutivo Provincial, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública de nuestro nivel territorial. La función principal de la Junta Comarcal es la coordinación de las Juntas Locales, a las que no supe.

Artículo 20: De los Órganos del Partido.

El gobierno de la Organización Territorial del Partido en Segovia se llevará a cabo mediante Órganos Colegiados y Unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición inexcusable de afiliados.

Son Órganos Colegiados: Congreso, Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Comité de Dirección, Comité Electoral Provincial y Consejo Provincial de Política Local.

Son Órganos Unipersonales: Presidente, Secretario General, Vicesecretarios Generales, Coordinadores, Secretarios, Tesorero y el Valedor Provincial del Afiliado.

Son además Órganos especializados el Comité Electoral Provincial y el Valedor Provincial del Afiliado.

Son Órganos consultivos y de asesoramiento: la Convención Provincial, el Consejo Provincial de Política Local y el Consejo Asesor.

Los acuerdos de los Órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos en que los Estatutos del Partido o éste Reglamento exijan una mayoría cualificada. El ejercicio del voto es indelegable y el Presidente de cada Órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación. Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

La Convención Provincial se constituye como órgano consultivo del Partido entre Congresos.

Los Presidentes Locales y el presidente Provincial son el máximo órgano unipersonal en su ámbito territorial, correspondiéndoles su gobierno y representación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 21. Del Congreso Provincial.

El Congreso Provincial es el Órgano supremo del partido en su ámbito territorial. Podrá ser ordinario o extraordinario según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Artículo 22. De los Congresos Ordinarios.

1.- Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Provincial. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la celebración será de 45 días. En el acuerdo de convocatoria deberán señalarse fecha y lugar de celebración, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas del Órgano de Gobierno o Comisión del Partido encargadas de su redacción, presentación y defensa. Extraordinariamente, la Junta Directiva Nacional podrá alterar la convocatoria del Congreso Ordinario modificando el plazo previsto en supuestos de coincidencia con procesos electorales, celebrándose como máximo 12 meses después de la fecha en la que hubiera correspondido.

b) La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento del Congreso y delegará en una Comisión Organizadora la fijación del horario y todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de convocatoria, sea cual sea el número de asistentes.

2.- La convocatoria de los Congresos Provinciales deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

3.- La convocatoria de los Congresos Provinciales no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

Artículo 23. De los Congresos Extraordinarios.

La celebración de Congresos Extraordinarios requerirá debate previo de la Junta Directiva Provincial, convocada al efecto, y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de sus componentes. En los Congresos Extraordinarios no será necesario el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes.

La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

Artículo 24: De los Compromisarios.

1. Los Congresos del Partido Popular de Segovia estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

- a) Natos: lo serán todos los miembros de la Junta Directiva provincial y los miembros de la Comisión Organizadora, en éste último caso en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
- b) Electos: lo serán, al menos, en número cuatro veces superior a los natos, y serán distribuidos por la Junta Directiva, o en su caso, por delegación, la Comisión Organizadora, entre las Organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25%.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva Provincial podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran, y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de los compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

2. En los Congresos Provinciales el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva correspondiente, en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del número total de afiliados.

3. Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados y serán elegidos en sus propias Asambleas, de acuerdo con sus normas de organización interna. El Comité Ejecutivo Provincial de Nuevas Generaciones aprobará la elección de sus compromisarios y la elección territorial de los mismos en base a la afiliación. A efectos de votación, toda persona que haya alcanzado los 30 años de edad, con independencia de los cargos que ostente en Nuevas Generaciones, votará y podrá ser elegido compromisario en las circunscripciones correspondientes del Partido. Del mismo modo lo harán todos aquellos que siendo menores de 30 años se hayan afiliado directamente al Partido Popular o hubieran manifestado su renuncia a pertenecer a Nuevas Generaciones.

4. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la local o comarcal, según determine en cada caso la Junta Directiva convocante. Para ser compromisario es requisito imprescindible estar al corriente de pago en las cuotas.

5. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso.

Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que la suscriben.

6. Podrán ser invitados al Congreso Provincial representantes del Partido Popular no afiliados en Segovia, así como representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de los ámbitos provincial, autonómico y nacional.

Artículo 25: De las competencias del Congreso.

1. El Congreso Provincial del Partido Popular de Segovia ostenta las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propias de Segovia, sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la organización del Partido en Segovia.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular en Segovia, definan su oferta electoral y afecten a la estrategia y gestión del Partido.

f) Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

2. El Reglamento del Congreso regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

Artículo 26: Democracia interna y procedimiento electoral.

1. Proceso precongresual:

La elección del Presidente Provincial del Partido Popular se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los 7 y los 15 días siguientes a la convocatoria del Congreso.
- b) Para ser proclamado precandidato a la presidencia provincial deberá presentar el apoyo de al menos 75 afiliados.
- c) En el supuesto de que se presenten dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en un plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral. En todo caso deberán habilitarse cauces de inscripción telemáticos.
- e) En el supuesto de que un afiliado no se encontrara al corriente de pago de cuotas en el momento de su inscripción, dispondrá de un plazo de 48 horas para atender el pago de las cantidades adeudadas, previa notificación por parte de la Comisión Organizadora, bien por correo electrónico, bien por SMS.
- f) Cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- g) Los precandidatos válidamente inscritos tendrán derecho a acceder al censo de inscritos para participar en el Congreso. Para salvaguardar la protección de datos de los inscritos, el formulario de inscripción deberá incluir una cláusula en este sentido, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
- h) Las papeletas de votación de compromisarios y de precandidatos a la presidencia del Partido se deberá poner a disposición de los precandidatos con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de la votación.
- i) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.
- j) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado.
- k) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos válidos emitidos por los afiliados.
- l) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de

precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.

- m) Cuando el número de compromisarios coincida con el de las solicitudes presentadas, no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.
- n) La Comisión Organizadora garantizará a todos los precandidatos y candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

2. Fase congresual:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso correspondiente su programa y su lista de 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Una vez concluida la presentación, el Congreso elegirá, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta y en lista cerrada, al Presidente y a los vocales del Comité Ejecutivo propuestos por el candidato.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Artículo 27. Del régimen de la Junta Directiva Provincial.

1. La Junta Directiva Provincial es el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.
2. Se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva Provincial deberá efectuarse por escrito, por correo electrónico y/o mediante mensaje al móvil, con inclusión del orden del día y con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia.

Artículo 28. De las competencias de la Junta Directiva Provincial.

La Junta Directiva Provincial, dentro de su ámbito territorial de competencias, ejerce las facultades siguientes:

1. Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su Comité Ejecutivo.
2. Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido y formular a los órganos superiores del mismo cuántas preguntas estimare convenientes.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido y aprobar la normativa reglamentaria de la Organización provincial.
4. Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Provincial en los órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido, así como los nombramientos que, en cada caso, haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
5. Convocar el Congreso del Partido.
6. Designar, a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial, a quien deba dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Provincial.

7. Resolver cuantos asuntos le sean propuestos por las Comisiones de Estudio que pudieran ser creadas, adoptando los acuerdos que fueran necesarios para su más inmediata puesta en funcionamiento.
8. Interpretar el presente Reglamento.
9. Delegar en algún órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

Artículo 29. De la composición de la Junta Directiva Provincial.

1. La Junta Directiva Provincial estará integrada por:
 - a. Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
 - b. Los Presidentes de las Juntas Locales y, en su caso, los de las Juntas Comarcales.
 - c. Los Diputados provinciales.
 - d. Tres Concejales del Ayuntamiento de Segovia.
 - e. El Alcalde o portavoz del Partido Popular de los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de la provincia.
 - h) Tres Alcaldes o portavoces del Partido Popular de Ayuntamientos entre 1.000 y 5.000 habitantes.
 - i) Tres Alcaldes o portavoces del Partido Popular de Ayuntamientos entre 500 y 999 habitantes.
 - j) Cinco Alcaldes o Portavoces del Partido Popular de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes.
 - k) El Secretario del Comité Electoral Provincial.
 - l) Quince miembros de Nuevas Generaciones elegidos por dicha organización
2. El Presidente Provincial podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Provincial o rinda ante la misma informes que se soliciten. Igualmente podrá nombrar a un Secretario de Actas que actuará sin voz ni voto.

Artículo 30. Del régimen y composición del Comité Ejecutivo Provincial.

1. El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de gobierno y administración del Partido entre Congresos.
2. El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado por:
 - a. El Presidente Provincial.
 - b. El Secretario General.
 - c. Los Vicesecretarios Generales.
 - d. Los Coordinadores.

- e. Los Secretarios.
 - f. Los Vocales, en número de 22, elegidos por el Congreso Provincial.
 - g. Los Consejeros de la Junta de Castilla y León.
 - h. Los Parlamentarios por la provincia de Segovia.
 - i. El Delegado Territorial y el Subdelegado, en su caso.
 - j. El Presidente o Portavoz de la Diputación Provincial, en su caso.
 - k. El Alcalde o Portavoz del Ayuntamiento de Segovia.
 - l. El Tesorero.
 - m. El Presidente del Comité Electoral Provincial.
 - n. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Autonómico y de los Órganos especializados nacionales del Partido Popular de Segovia.
 - o. El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones.
 - p. Cinco Vocales designados por el Presidente Provincial en los términos previstos en el artículo 45.1.i de este Reglamento.
 - q. El Valedor Provincial del Afiliado.
3. El Comité Ejecutivo Provincial se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo soliciten 3/5 partes de sus miembros.
 4. La convocatoria deberá efectuarse por escrito, por correo electrónico y/o mediante mensaje al móvil, con expresión del orden del día y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, todo ello excepto en casos de urgencia.
 5. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.
 6. El Presidente podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al Comité Ejecutivo o rinda ante el mismo los informes que se le soliciten.

Artículo 31. De las competencias del Comité Ejecutivo Provincial.

1. El Comité Ejecutivo Provincial, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:
 - a. Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva Provincial.
 - b. Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva Provincial.
 - c. Definir la estrategia general del Partido en Segovia y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar el Reglamento del Grupo de Diputados Provinciales, así como nombrar y cesar al Portavoz, cargos directivos y liberados de éste.

- d. Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios, al Presidente del Comité Electoral Provincial, al Tesorero, al Valedor del Afiliado y demás componentes de Órganos Colegiados; y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e. Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno provincial y proveer su sustitución.
- f. Instar la apertura de expediente disciplinario ante el correspondiente Comité de Derechos y Garantías.
- g. Convocar sesión de cualquier órgano del Partido en Segovia que dependa de ellos con expresión en el orden del día del motivo de la convocatoria.
- h. Elaborar y aprobar el Presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.
- i. Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en una Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
- j. Elegir entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Provincial.
- k. Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.
- l. Nombrar a las personas que han de ostentar la representación de la organización provincial del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc., previo informe individualizado.
- m. Constituir las Juntas Locales y Comarcales, en su caso.
- n. Articular los mecanismos necesarios para hacer efectiva la elección previa de los candidatos en los procesos electorales nacionales y autonómicos y para Presidente de la Diputación y Alcalde de Segovia.

2. El Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

3. A propuesta de su Presidente, podrá constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del Partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

Artículo 32. De la organización interna del Comité Ejecutivo Provincial.

El Comité Ejecutivo Provincial se vertebrará internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o a algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.

Artículo 33. Del Comité de Dirección.

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

2. El Comité de Dirección está integrado por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- Los Vicesecretarios Generales.
- Por los miembros de los Gobiernos Nacional o Autonómico, si los hubiere; por el Presidente de la Diputación y el Alcalde de Segovia, si los hubiere, o en su defecto por los Portavoces en las respectivas instituciones; por el Delegado de la JCyL y el Subdelegado del Gobierno, si los hubiere

Cuando el Presidente lo considere oportuno, podrán ser convocados otros cargos del Partido.

3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Provincial, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
- c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización provincial y local.
- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Provincial o a la Junta Directiva Provincial.
- g) Coordinar las áreas del Partido con los Grupos Parlamentarios y la Diputación Provincial.
- h) Regular el funcionamiento de la Oficina Parlamentaria.

4. El Comité de Dirección está presidido por el Presidente Provincial o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad mensual.

5. En caso de urgente necesidad, y en atención a los intereses generales del Partido, el Comité de Dirección podrá asumir las competencias de otros órganos colegiados en la medida que lo estime necesario y proporcionado a las situaciones extraordinarias que se puedan plantear. Esta asunción será temporal, y de la misma deberá darse cuenta al órgano colegiado correspondiente en la primera reunión que se celebre, para su ratificación.

Artículo 34. De la Convención Provincial.

1. La Convención Provincial es un órgano del Partido, de naturaleza consultiva, que evaluará las políticas desarrolladas por el Partido Popular de Segovia y debatirá *las* resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo Provincial.

A través de la Convención se informará de la gestión de la Junta de Castilla y León en la provincia, de la gestión de la Diputación Provincial y del nivel de cumplimiento del programa electoral.

La Convención Provincial podrá ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas del Partido en los distintos ámbitos territoriales.

2. La Convención Provincial estará integrada por:

- a. Los miembros de la Junta Directiva Provincial.
- b. Todos los alcaldes y concejales del Partido Popular en la provincia de Segovia.

- c. Quince miembros nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial.
- d. Quince miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones.

El Presidente podrá invitar a otros cargos del Partido.

3. La Convención Provincial se reunirá, siempre a convocatoria del Presidente Provincial y bajo su presidencia, al menos una vez al año, salvo los años en que se celebre Congreso Provincial.

Artículo 35. Del Consejo de Política Local.

1. El Consejo de Política Local es un órgano de naturaleza consultiva del Partido Popular de Segovia de carácter asesor en materia de política y régimen local.

2. Forman parte del mismo:

- a) El Presidente Provincial.
- b) El Secretario General Provincial.
- c) El Vicesecretario General y el Coordinador encargados de Política Local.
- d) El Presidente o Portavoz de la Diputación Provincial.
- e) Cinco alcaldes o portavoces de municipios de más de 1.000 habitantes.
- f) Diez alcaldes de municipios de menos de 1.000 habitantes.
- g) Un representante de cada una de las tres instituciones parlamentarias: Congreso, Senado y Cortes de Castilla y León

El Presidente Provincial podrá nombrar hasta dos miembros más del Consejo de Política Local sin que se den las circunstancias exigibles al resto de los mismos y podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a sus reuniones o rinda ante el mismo los informes que se le soliciten.

3. El Consejo de Política Local se reunirá de forma ordinaria una vez cada seis meses para analizar conjuntamente y orientar las políticas del Partido relativas al desarrollo de los municipios, así como al fortalecimiento de la coordinación y colaboración interterritorial.

Artículo 36. De las Juntas Locales y Comarcales.

Ostentarán funciones de coordinación e impulso de la vida orgánica del Partido Popular en sus respectivos ámbitos, y defenderán y difundirán sus principios y valores.

Las Juntas Locales estarán integradas por un Presidente, un Secretario, tres vocales y un representante de Nuevas Generaciones, si existe afiliación en el municipio, y se reunirán al menos una vez cada 3 meses.

El máximo órgano de gobierno de la Junta Local es la Asamblea Local que estará formada por todos los afiliados, y se reunirá al menos una vez al año.

Las Juntas Comarcales estarán formadas por un Presidente, un Secretario y un número de afiliados comprendido entre diez y quince, y se reunirán al menos una vez cada 6 meses.

La función principal de las Junta Comarcales es la coordinación de las Juntas Locales, a las que no supele, así como la elaboración de informes relativos a las necesidades de las respectivas comarcas.

El sistema de votación para elegir a los componentes de las Juntas Locales y Comarcales lo determinará el Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 37. De los Presidentes de Honor.

1. A propuesta del Presidente provincial, el Comité Ejecutivo Provincial podrá nombrar Presidentes de Honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Provincial del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político.
2. Los Presidentes de Honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo Provincial y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Provincial.

Artículo 38. Del Presidente Provincial.

1. El Presidente Provincial es el máximo responsable del Partido en Segovia, ejerciendo las facultades siguientes:
 - a. Ostentar la representación política y legal del Partido en Segovia, presidir la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, el Comité de Dirección, el Consejo de Política Local y los Grupos Institucionales del Partido Popular, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
 - b. Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Provincial y de los órganos de gobierno de su organización en Segovia o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
 - c. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial los nombramientos del Secretario General, Vicesecretarios Generales, Coordinadores, Secretarios, Tesorero y Valedor del Afiliado.
 - d. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral.
 - e. Coordinar la acción política de Partido y autorizar toda declaración que se haga en nombre del mismo o que afecte o comprometa políticamente a éste.
 - f. Delegar sus funciones en el Secretario General, en caso de enfermedad o ausencia.
 - g. Someter al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
 - h. Apreciar las circunstancias de urgencia o excepcionalidad en las convocatorias de órganos colegiados del Partido.
 - i. Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Provincial en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el partido con posterioridad a la celebración del último Congreso Provincial o de militantes cuya incorporación sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
 - j. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros.
 - k. Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
 - l. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que hayan de presidirlas.
 - m. Delegar algunas de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Provincial.

- n. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial la apertura de expediente disciplinario y elevarlo al Comité de Derechos y Garantías correspondiente.
 - o. Proponer el inicio del proceso de elección de Diputados Provinciales entre alcaldes y concejales y elevar propuesta cerrada al Comité Ejecutivo.
2. En caso de urgente necesidad el Presidente Provincial podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal, hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Provincial, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Artículo 39. Del Secretario General.

1. El Secretario General del Partido Popular de Segovia será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para éste órgano por el Congreso del Partido.
2. Corresponde al Secretario General:
- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva y el Comité de Dirección, de cuyas reuniones levantará acta que se custodiará en el libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
 - b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.
 - c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
 - d) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.
 - e) Adoptar las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre estos y su participación activa en la vida interna del Partido.
 - f) Coordinar los Grupos Institucionales.
 - g) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
3. Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Provincial. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Generales.

Artículo 40. De los Coordinadores, Vicesecretarios Generales y Secretarios.

Los Vicesecretarios Generales, bajo la dependencia del Secretario General, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Provincial, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas y sustituyen al Secretario General en la actividad ordinaria.

1. Los Vicesecretarios desempeñarán sus funciones bajo la dependencia del Secretario General dirigiendo la actividad política del Partido en las áreas que se les asignen acordadas por el Comité Ejecutivo, correspondiéndoles igualmente garantizar el adecuado funcionamiento y la consecución de los objetivos asignados a los Departamentos adscritos a las mismas.
2. Los Secretarios se adscribirán a los Coordinadores, colaborando con ellos en las labores que éstos les encomienden o deleguen en el ámbito de sus funciones.

3. El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la composición de la estructura ejecutiva, la distribución de competencias entre las áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

4. La organización provincial de Segovia, en función de sus necesidades, adaptará su estructura interna a la aprobada por la organización regional, intentando mantener con ésta la mayor similitud posible.

Artículo 41. Del Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en los artículos 38.1.d y 38.c de este Reglamento y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquéllas otra que le sean encomendadas por los órganos del Partido.

Artículo 42. De la Oficina Provincial del Partido.

1. La Oficina Provincial del Partido es el órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de los mismos.

2. La Oficina estará compuesta por el Secretario General, Vicesecretarios Generales, Coordinadores, Secretarios y el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización provincial.

3. El Gerente Provincial formará parte de la Oficina sin perjuicio de su dependencia de la Oficina Central del Partido.

Artículo 43. Del Comité Electoral Provincial.

1. El Comité Electoral Provincial es un órgano especializado competente para todos los asuntos relativos a la confección de las candidaturas.

Elabora y propone las candidaturas del Partido Popular de Segovia al Congreso de los Diputados, al Senado, a las Cortes de Castilla y León, a la Presidencia de la Diputación y al Ayuntamiento de la capital.

Además, aprueba todas las candidaturas municipales de la provincia en consonancia con el Reglamento Autonómico y los Estatutos Nacionales, vigentes en el momento.

2. El Comité Electoral Provincial estará compuesto por un Presidente, un Secretario y seis Vocales nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial a propuesta de su Presidente, así como por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de ésta Organización.

3. El Comité Electoral podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo promoverá la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas y la participación de los afiliados, a los que consultará sobre el trabajo desarrollado y la idoneidad de los cargos electos antes de cada proceso electoral. El Partido facilitará esa consulta, que no tendrá carácter vinculante.

4. Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, el Comité Electoral Provincial tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 8.j de este Reglamento.
- b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos Nacionales y en el presente Reglamento, en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad.
- c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

- d) Tener la residencia habitual y permanente en la provincia de Segovia.

Artículo 44. Del Valedor del Afiliado.

El Valedor Provincial del Afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular de Segovia al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El Valedor Provincial del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente Provincial.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Presidente Provincial y al Secretario General.

TÍTULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES Y DE LOS CARGOS ELECTOS

Artículo 45. De los Grupos Institucionales.

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Segovia son la vía para la acción política del Partido en las diversas Instituciones de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, estando integrados por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquel.
2. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Segovia no aceptarán en su seno a quien figurase integrado en la candidatura de otra formación política.
3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Segovia adecuarán su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados del Partido Popular cuando en una determinada Institución el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.
4. La organización y estructura directiva de los Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado, en el plazo de dos meses, al Comité Ejecutivo Provincial para su aprobación.
5. Los Grupos Institucionales del Partido Popular en la provincia estarán presididos por el Presidente Provincial y coordinados por el Secretario General.
6. Los Grupos Institucionales se reunirán a convocatoria del Presidente. En todo caso, adaptarán su atención a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido.

Artículo 46. De los cargos electos.

Todos los cargos electos del Partido Popular de Segovia están sujetos a las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, y muy especialmente deben:

- a) Mantener con su voto e iniciativas la defensa de las propuestas contenidas en los programas electorales y en las resoluciones y acuerdos aprobados por los Congresos y el resto de los órganos del Partido.
- b) Realizar un constante esfuerzo de comunicación y contacto con la sociedad para trasladar las iniciativas políticas de gobierno y/o de oposición del Partido Popular.
- c) Colaborar con el trabajo territorial, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Comité Ejecutivo Provincial o Autonómico. Asimismo, deben contribuir económicamente al sostenimiento del Partido en la forma que se establezca por los órganos internos competentes.

d) Dar cuenta periódica de las actividades y del trabajo desarrollado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva de la Organización territorial a la que pertenezcan. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados, en la forma que se establezca por su respectivo Comité Ejecutivo.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

Artículo 47. Del Régimen Patrimonial y Económico.

Se estará a lo dispuesto en los Estatutos Nacionales.

TÍTULO QUINTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

Artículo 48. De las Nuevas Generaciones del Partido Popular de Segovia.

1. Nuevas Generaciones de Segovia es una Organización constituida en el seno del Partido Popular de Segovia con la colaboración de éste, con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la Constitución Española.

2. Podrán afiliarse a Nuevas Generaciones cualquier joven de entre 16 y 30 años que no pertenezca a otro partido político ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones, en los del Partido Popular y en los Reglamentos Autonómico y Provincial. Si así lo solicitan, los afiliados de Nuevas Generaciones mayores de 18 años podrán serlo también, simultáneamente, del Partido Popular.

3. Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en los Estatutos Nacionales.

4. Nuevas Generaciones del Partido Popular de Segovia elaborará su propio Reglamento ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en los estatutos del Partido Popular y en los Reglamentos de Castilla y León y de Segovia, contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por el Partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Los miembros natos del Comité Ejecutivo Provincial que, con posterioridad al Congreso dejen de ocupar el cargo que les otorgaba tal condición, permanecerán en el mismo hasta la celebración del próximo Congreso Provincial, sin que ello impida la incorporación de los nuevos miembros natos.

SEGUNDA

Las normas relativas a la democracia interna y al procedimiento electoral de Nuevas Generaciones de Segovia se atenderán a lo dispuesto en este Reglamento, con la única salvedad del número de firmas necesarias para formalizar la candidatura a la Presidencia provincial de Nuevas Generaciones, que se reduce a 40.

El Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará sus propios Estatutos, que habrán de ser ratificados por la Junta Directiva Provincial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Partido Popular de Segovia está sujeto a lo previsto en los Estatutos Nacionales, a los efectos de visado por el Comité Ejecutivo Autonómico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XI Congreso Provincial del Partido Popular de Segovia.